



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia requiere al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, que en forma urgente remita formalmente a esta Legislatura los Acuerdos celebrados con el Estado Nacional en el marco de los autos «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 538/2009)*» y «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 539/2009)*», a fines del tratamiento parlamentario, conforme lo previsto en el Art. 55 inc. 11 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Luego de más de 15 años de reclamos, Santa Fe obtuvo finalmente el esperado pronunciamiento de la C.S.J.N. que pone fin al histórico juicio contra el Estado Nacional por detracciones indebidas a las coparticipaciones realizadas por parte de ANSES y AFIP.

En 2006, el gobierno de Jorge Obeid inició un reclamo administrativo para pedir que cesen los descuentos, con el argumento de que el Pacto Fiscal de 1992 -que dio origen a las detracciones del 15% de la masa de impuestos coparticipables a favor de ANSES y del 1,9% a favor de AFIP- ya estaba vencido. Tres años después, el gobernador que lo sucediera -Hermes Binner- judicializó el reclamo. En los años posteriores, se sucedió una serie de idas y vueltas estratégicas por parte de los Gobiernos provinciales, en particular la fallida movida desplegada por la gestión del Gobernador Lifschitz con la adhesión al Pacto Fiscal 2017¹, que obligó luego a desandar nuevamente el camino judicial². Mientras tanto, en el decurso procesal, los descuentos continuaban operando.

Fue recién a finales de 2015, cuando el máximo tribunal declaró que las detracciones debían cesar y ordenó al gobierno central devolver los recursos retenidos entre 2006 y 2015³⁻⁴.

¹ Portal oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, "Santa Fe adhirió al Pacto Fiscal: 'Es un acuerdo razonable para todas las partes', señaló Lifschitz, 16/11/2017, disponible en <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/259914/>

² Diario "Perfil", "Coparticipación: Santa Fe le reclamó a la Nación una deuda de \$51 mil millones", 19/10/2017, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/politica/coparticipacion-santa-fe-le-reclamo-a-la-nacion-una-deuda-de-51-mil-millones.phtml>

³ Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, autos "Provincia de Santa Fe c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (CSJ 538/2009), 24/11/2015, disponible en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-provincia-santa-fe-estado-nacional-accion-declarativa->



Sin embargo, fueron necesarios seis años más de espera para que la Corte Suprema defina el mecanismo aplicable a la actualización de los montos indebidamente detraídos⁵.

El 29 de junio ppdo., reunidos en Casa Rosada, los referentes máximos de los gobiernos provincial y nacional anunciaron la firma de un convenio para la cancelación de la deuda⁶, dando así cumplimiento a sendas sentencias recaídas.

El saldo del derrotero recorrido es una deuda del Estado Nacional en favor de la Provincia de Santa Fe que asciende a \$151.873.000.000.

Según la letra del Acuerdo registrado bajo el N°12.070, el Estado Nacional se compromete a cancelar su deuda a través de la emisión de bonos y letras del Tesoro.

inconstitucionalidad-fa15000233-2015-11-24/123456789-332-0005-1ots-eupmocsollaf?

⁴ Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, autos "Provincia de Santa Fe c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (CSJ 539/2009), 24/11/2015, disponible en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-provincia-santa-fe-estado-nacional-accion-declarativa-inconstitucionalidad-fa15000234-2015-11-24/123456789-432-0005-1ots-eupmocsollaf?&o=1&f=Total%7CFecha/2015/11%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%5B5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal/CORTE%20SUPREMA%20DE%20JUSTICIA%20DE%20LA%20NACION%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia&t=11>

⁵ Agencia de noticias "Infobae", "La Corte Suprema ordenó que el Gobierno le devuelva a Santa Fe \$86 mil millones por la coparticipación", 07/12/2021, disponible en <https://www.infobae.com/politica/2021/12/07/la-corte-suprema-ordeno-que-el-gobierno-le-devuelva-a-santa-fe-86-mil-millones-por-la-coparticipacion/>

⁶ Portal oficial del Gobierno de la República Argentina, "El Gobierno Nacional acordó un convenio con la Provincia de Santa Fe para regularizar la deuda histórica por la coparticipación", 29/06/2022, disponible en <https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/48918-el-gobierno-nacional-acordo-un-convenio-con-la-provincia-de-santa-fe-para-regularizar-la-deuda-historica-por-la-coparticipacion>



Las fechas de pago de los bonos y las letras del Tesoro son: agosto y diciembre de 2022; abril y agosto de 2023; julio de 2024; noviembre de 2026; noviembre de 2028 y noviembre de 2031.

Por otro lado, sucedió a este acto la celebración de otro convenio, a todas luces -y a pesar de las negaciones del Gobierno- complementario del primero, por el cual la Provincia aceptó ceder -nuevamente, como en 1992- el 1,9% de la coparticipación para financiar a la AFIP, a cambio de lo cual recibiría información y asistencia técnica para mejorar su propia recaudación. Esto dicho en potencial, pues nos basamos sólo en los dichos del gobierno, ya que la letra del Acuerdo N°12.071 guarda total silencio sobre esta aparente contraprestación a cargo del organismo federal.

Este compromiso implicaría una detracción anual cercana a los ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000).

Sorpresivamente, en ningún momento del comunicado oficial el Gobernador Perotti anunció el envío del acuerdo a la Legislatura para su tratamiento parlamentario.

La Constitución Provincial no ofrece lugar a interpretaciones, cuando con claridad meridiana afirma que **«Corresponde a la Legislatura: [...] Aprobar o desechar los convenios celebrados con la Nación o con otras provincias»**⁷.

Según la manda constitucional, todo convenio que nuestra provincia celebre con el Estado Nacional debe ser enviado a la Legislatura para su análisis y posterior aprobación o rechazo. Este trámite parlamentario responde al más básico principio de la teoría republicana. Los frenos y contrapesos entre los órganos del Estado garantizan la vigencia del Estado de Derecho y velan por que los intereses del pueblo -santafesino, en este caso- se mantengan indemnes.

Ambos Acuerdos -el principal y el complementario- debieron celebrarse - para preservar su vigencia y no incurrir en vicios de nulidad- *ad referendum*

⁷ Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 55 inc. 11).



de la Legislatura. Esto fue gravemente omitido por la gestión del Gobernador Perotti. Corresponde, entonces, a este Cuerpo intervenir en resguardo de la institucionalidad.

Por ello, a través de esta iniciativa proponemos requerir formalmente al Ejecutivo que envíe por las vías institucionales correspondientes los Acuerdos a esta Legislatura para su debido tratamiento, acto que él mismo debería haber realizado espontáneamente sin que este órgano deba solicitarlo.

Se trata, nada menos, que del ejercicio de atribuciones que le son propias y que estriban directamente en un mandato constitucional. En última instancia, constituye el último intento por salvar la institucionalidad de este tormentoso procedimiento y –con ello– la fidelidad al mandato que ambos poderes políticos recibimos del pueblo de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial